RECURSO DE QUEJA 5/2023-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021 ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien	1587-SEPJF
se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del	
Estado de Morelos.	
	1601-SEPJF
anexos de Nancy Román García, delegada del Poder	y 16605
Legislativo del Estado de Morelos.	
Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1626/2023 de Mireya Gally Jordá,	17486
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos	
Electorales y Participación Ciudadana.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

I. Informes presentados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, los oficios y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y de la delegada del Poder Legislativo de la entidad, cuya personalidad se encuentra reconocida en la controversia constitucional de la que deriva el presente recurso de queja, mediante los cuales remite el oficio LV/SSLyP/DJ/8764/2022 de Francisco Érik Sánchez Zavala, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que rinden los informes solicitados en el

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidos, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el referido periódico oficial el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y

**Artículo 9.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...). XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Avi. La Consejeria Juridica. (...). **Artículo 36**. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior.

titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;
II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).
En los Reglamentos se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal, mismas que no podrán

En los Reglamentos se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal, mismas que no podrán durar más de noventa días naturales, y de ausencia definitiva; asimismo se regulará la figura del encargado de despacho.

Poder Legislativo del Estado de Morelos.

## RECURSO DE QUEJA 5/2023-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021

recurso de queja indicado al rubro, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado mediante proveído de veintinueve de mayo del año en curso.

II. Designación de autorizados, delegados y pruebas. Se les tiene a los promoventes designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompañan. Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 57, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Solicitud de acceso al expediente electrónico por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud de ambas autoridades de tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica, del delegado y de la delegada que indican, respectivamente, en atención a que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente.

Se hace del conocimiento de los solicitantes que el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Solicitud del uso de equipos y tecnología por parte del Poder Legislativo de la entidad. Se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 36, fracción XVI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece:

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

## RECURSO DE QUEJA 5/2023-CC, DERÍVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021

medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Se apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos y de la consulta del expediente electrónico autorizados se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- V. Solicitud del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Por otro lado, agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual solicita hacer efectivo el apercibimiento formulado en auto de veintinueve de mayo del año en curso. Al respecto, dígasele a la promovente que deberá estarse a lo acordado en el inciso I del presente proveído.
- VII. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifiquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de queja 5/2023-CC, derivado de la controversia constitucional 75/2021**, promovido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **Conste**. CAGV/NAC

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 270531

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			<b>J</b> = 11	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:28:44Z / 16/10/2023T10:28:44-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		d 00 53 aa 40 db a6 25 31 df 57 ac 25 d7 c5 31 5f 48 49				
		f7 85 88 33 09 2c 7c ed f2 08 98 8f db e2 5b bb 21 e6 86				
	3e 9e ef e9 66 d5 a0 9e a3 0c 4e 0b 3e 43 40	8a de bf 32 9b 76 5a 08 96 3 <u>1 0a 7a 26</u> 08 55 <sub>-</sub> 0d 1d a5 a	a 3d e4 6f 17 <sup>-</sup> 9a	e 65 5	3 0e cd e7 17	
	b2 c2 18 ee cd de fc 45 16 ed 14 18 78 fb 01 6	ia 7d 34 70 c5 5c 2f c3 74 d7∕9e 18 <del>63 22 1e</del> ∕b3 ff 2d db 9	oc e5 b2 51 f8 e	5 73/2	d 38 2c 7a b5	
	86 12 1b 0e 94 fa ae aa ec bc 6b af a2 c6 86 c	.8 d6 15 a4 bc 0d bb 1e dc c0 01 69 58 8e c0 bb 9d 5a 3f	Qa d4 d3 94 e1	e4 4c	0e 79 1e 03	
	c0 2d 0c 99 e5 43 63 36 88 43 f6 8d ff 26 d8 df 4b b7 94 19 cb ea 62 a0 af 19 75 95					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:28:44Z/ 16/10/2023T10:28:44-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:28:44Z / 16/10/2023T10:28:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6326378				
	Datos estampillados	6F0A715DB51C9FF290BE8902909F4A7647C8ECE3AE	826C4B97D61	4A71B	900912	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T20:17:10Z / 13/10/2023T14:17:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3 a8 98 fb f1 db df 68 bf 61 74 91 c3 de 24 83 53 c8 40 61			
	3e bb 47 37 db 3c 9a 98 31 de ec/d2 8e cf 3a	3f 21 60 a0 d3 5c 3f 26 d3 78 36 13 33 7e e4 e4 35 b2 86	e b8 a6 c8 e1 35	89 15	7a ff c0 b8 52
	7c 1e 1e 58 a2 09 45 7d 55 dc 43 fa f7 2e 07 f	f1 9e 16 0c 35 e4 59 42 33 <del>32 a</del> 7 34 4a 28 34 13 92 b8 35	3f 09 a0 df d0	82 4b	b1 5f 86 ce 83
	31 fd 39 1a be 2e 76 ab 24 b2 72 3f 78 0d 48	83 54 69 48 d6 e0 f9 5c 24 d0 f0 12 f0 d7 00 42 fc db 54 9	95 fc 61 f2 ac al	45 ct	f7 e6 1d 6b
	51 cd 55 69 4a 09 69 80 3a 37 9c 53 68 d4 ae	ef ac b2 26 25 41 09 84 29 f6 75 f2 15 6e 3d 9b 96 34 44	l 0c fe 6b 10 9e	ef ad	da e2 f4 fd 2d
	2b 0b 64 64 19 a6 b5 bb a9 51 cc e4 49 ef 1b	a7 14 4d 73 2d 39 bc 22 46 8a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2023T20:20:58Z / 13/10/2023T14:20:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	43/10/2023T20:17:10Z / 13/10/2023T14:17:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6322350			
	Datos estampillados	F3C7AF2B475E4504171E6D92F18FC67B96656BF28C	371345162FDF	23943	0C4C0